



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00113-01 DEMANDA EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA que presenta el ciudadano CARLOS SEPÚLVEDA FLÓREZ a través de apoderado judicial contra el señor ALBENIS ARÉVALO MARTÍNEZ.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

### HECHOS

Del Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea, Cesar, fue recibida por competencia demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor JESÚS ALBERTO VEGA RINCÓN, en representación del señor CARLOS SEPÚLVEDA FLÓREZ en contra de ALBENIS ARÉVALO MARTÍNEZ, para el cobro de la suma de treinta millones de pesos m/l (\$30.000.000) más el valor de los interés corrientes y moratorios, además de la condena en costas al ejecutado.

### ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

El examen preliminar que le efectúa el juzgado, a la demanda tiene por finalidad, la corrección de las imprecisiones con miras a evitar dilaciones injustificadas en el trámite del proceso y el desaprovechamiento de la actividad jurisdiccional.

Observa el juzgado que en el numeral segundo de los hechos de la demanda dice lo siguiente: *“El demandado acepto incondicional e indivisible pagar a mi poderdante en el municipio de Astrea (Cesar) el día 21 de enero de 2021, la suma de dinero contenida en la letra de cambio antes mencionada, y al haber incumplido la obligación se hizo exigible a partir del día 22 de enero de 2021 (...)”*

Si bien, el juzgado Promiscuo Municipal de Astrea, Cesar, indica que en el titulo valor-letra de cambio- que sirve como soporte en el presente ejecutivo, no se indicó el lugar de cumplimiento de la obligación, para este despacho con la declaración esbozada en los hechos de la demanda, da cuenta que las intenciones de las partes fueron las de celebrar el negocio jurídico en el mencionado municipio, como la de llevar a cabo su cumplimiento. Tanto es que el demandado presentó la demanda inicialmente en el municipio de Astrea-Cesar.

Y es que el artículo 1062 del Código Civil, nos indica que: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

Además de lo anterior, en lo referente al domicilio del demandado, señor ALBENIS ARÉVALO MARTÍNEZ, es de conocimiento público en esta municipalidad, que este no reside en el municipio de San Sebastián de Buenavista- Magdalena, sino en el municipio de Mompóx- Bolívar.

Por lo tanto, se ordenará devolver la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea, Cesar, para lo de su cargo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el juzgado único promiscuo municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Devolver la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el señor CARLOS SEPÚLVEDA FLÓREZ a través de apoderado judicial en contra de ALBENIS ARÉVALO MARTÍNEZ, al Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea, Cesar por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Remítase junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea, Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO:** Háganse las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El juez;

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178fa7ef4b4a093ab7318410e9a19f4d5a4632fc09900df89a004f1ef29c6dd6**

Documento generado en 27/09/2021 03:03:33 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**